



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

Causa N°: 63899/2016- MARTINEZ, ELIAS ELISEO c/ PROVINCIA ART
S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL

Señor Juez:

Practico la liquidación prevista en el art. 132 L.O. conforme lo
ordenado en autos:

Fecha de la liquidación: 26/06/2024

Indice: RIPTE

Monto inicial: \$ 247.726,63.-

Fecha del crédito: 29/12/2015 (Indice: 1806,09000000)

Fecha de la liquidación: 26/06/2024 (Indice: 93671,26000000)

Tasa de interés anual: 6,00%

Variación del índice: 5086,41152988%

Resultado parcial: \$ 12.848.122,50.-

Días transcurridos: 3103

Porcentaje de intereses: 51,01%

Monto de intereses: \$ 6.553.827,29.-

Monto de la liquidación: \$ 19.401.949,79.-

HONORARIOS 1º Instancia (costas a cargo de la demandada).

Letr. Actora, 16% del capital de condena e intereses	\$ 3.104.311,97.-
Letr. Demandada, 12% del capital de condena e intereses	\$ 2.328.233,97.-
Perito Médico, 8% del del capital de condena e intereses	\$ 1.552.155,98.-
Gabinete Psicología UBA, 5% del capital de condena e int.	\$ 970.097,49.-
Tasa de Justicia 3% =	\$ 582.058,49.-

HONORARIOS 2º Instancia (costas a cargo de la demandada).

Letr. Actora, 30% de primera instancia	\$ 931.293,59.-
Letr. Demandada, 30% de primera instancia	\$ 698.470,19.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

Secretaría, 26 de junio de 2024.-

Buenos Aires, 26 de junio de 2024.-

De la liquidación practicada por Secretaría, dáse vista a las partes y peritos e intímese a la obligada al pago para que dentro del plazo de cinco días de notificada deposite en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (sucursal Tribunales), a la orden del Juzgado y para la cuenta de autos, su monto o el que estime corresponder para el caso de deducir observación, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE.

De la liquidación practicada en concepto de tasa de justicia, traslado a las partes por el término de cinco días, quedando intimada la deudora para que dentro del mismo plazo proceda a oblar su importe y acredite dicha circunstancia en autos -salvo que mediare oposición fundada-, bajo apercibimiento de aplicar la multa y los intereses previstos en el art. 11 de la ley 23.898 (cfr. Acta C.N.A.T 2357 y Resolución C.N.A.T. 8/2002 y cfr. Acordada 27/2022, arts. 804 Código Civil y Comercial y 37 C.P.C.C.N.) y librar el correspondiente certificado de deuda, todo lo cual se hará efectivo automáticamente al vencimiento del plazo precedentemente acordado y sin necesidad de un nuevo emplazamiento. NOTIFIQUESE.

Hágase saber que en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 50.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico (Resolución C.N.A.T. 10/2019 del 21.05.2019), a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU Y CUIT o CUIL), a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros.

Intímese a la demandada para que dentro del plazo de cinco días reintegre los honorarios básicos abonados al conciliador conforme lo ordenado en autos, mediante el sellado en el Fondo de Financiamiento en el Seclo en la cuenta del Banco de la Nación Argentina Nro. 616/69 M.T.E. Y SS 75/350 Seclo Recaud. F. 13 Suc. Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de comunicar dicha circunstancia al Fondo de Financiamiento del Seclo, Ministerio de Justicia. NOTIFIQUESE.



#28750047#417355810#20240626100823101



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

Alberto M. González

Juez Nacional

En igual fecha se libraron notificaciones electrónicas. Conste.



#28750047#417355810#20240626100823101